

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2002 30195 00

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: **DIEGO MAURICIO CARVAJAL BELTRÁN** DEMANDADO: NACIÓN-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En el presente asunto se observa que mediante proveído del 18 de mayo de 20211 se ordenó requerir a la CORPORACIÓN COLOMBIANA AUTORREGULADORA DE AVALUADORES ANAV2, para que allegara un listado de profesionales capacitados e idóneos para la categoría No. 8 "Maquinaria y Equipos Especiales"3, que estuvieran interesados en remitir la oferta correspondiente para rendir la pericia decretada mediante auto del 04 de abril de 2018⁴, sin embargo, previo a ello la apoderada de la parte actora remitió solicitudes a varios profesionales⁵, ante lo cual, MARÍA ELVIRA ULLOA DE CÁRDENAS6, presentó propuesta comercial para realizar la pericia requerida, junto con el registro en la ANA para la categoría correspondiente.

En virtud de lo anterior, se dispone dejar a disposición el contenido de la propuesta comercial, incluyendo su costo, a la parte demandante, quien solicitó la prueba, a fin de que se manifieste dentro del término de cinco (05) días, si la acepta o no. En caso de guardar silencio se entenderá aceptada la misma, a fin de continuar con la práctica de la pericia.

Por otro lado, teniendo en cuenta que mediante proveído del 15 de abril de 2021⁷ se corrió traslado a las partes y al Ministerio Público del dictamen pericial allegado por el perito LUIS CARLOS BORRERO BULLA, lapso durante el cual el apoderado de la entidad demandada objetó por error grave el mismo⁸, y, que a la fecha no se ha dado cumplimiento por secretaría a lo ordenado en el numeral 5º del artículo 238 del C.P.C.,

¹ Ver documento "01AUTOORDENA.PDF", registrado en la fecha y hora 6/05/2021 11:24:59 A. M., en la plataforma Tyba.

⁵⁰⁰⁰¹²³³¹⁰⁰⁰²⁰⁰²³⁰¹⁹⁵⁰⁰_ACT_INCORPORA 175-177. Ver documento Pág. DIGITALIZADO_19-10-2020 11.26.13 A.M.PDF, registrada en la fecha y hora 19/10/2020 11:27:12 A.M., consultable en el aplicativo Tyba.

³ Pág. 189-190. Ibídem.

⁴ Pág. 44-47. Ibídem.

⁵ Ver documento "35AGREGARMEMORIAL.PDF", registrado en la fecha y hora 25/05/2021 2:09:09 P.M., en la plataforma Tyba.

Ver documento "36AGREGARMEMORIAL.PDF", registrado en la fecha y hora 27/05/2021 12:47:40 P.M., en la plataforma Tyba.

⁷ Ver documento "50001233100020023019500_ACT_AUTO DECIDE APELACION O RECURSOS_15-04-2021 4.17.53 P.M..PDF", registrado en la fecha y hora 15/04/2021 4:18:01 P. M., en la plataforma Tyba.

⁸ Ver documento "50001233100020023019500_ACT_AGREGAR MEMORIAL_24-04-2021 8.34.35 P.M..PDF",

registrado en la fecha y hora 24/04/2021 8:38:31 P. M., en la plataforma Tyba.

se dispone mediante la presente providencia correr traslado a las partes y al Ministerio Público de la referida objeción, por el término de tres (3) días, durante los cuales podrán pedir pruebas.

Por último, con el fin de garantizar el derecho de contradicción y para los efectos del artículo 289 del C.P.C., téngase como prueba los documentos allegados al proceso como respuesta a las pruebas documentales decretadas en el auto del 04 de abril de 2018, por el cual se abrió a pruebas el presente incidente⁹.

Transcurridos los términos aludidos en la presente decisión, regrese el expediente al Despacho para continuar su curso.

NOTIFÍQUESE,

plataforma Tyba.

Firmado Por:

Claudia Patricia Alonso Perez Magistrado Mixto 005 Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb85a125791cf23f4fecbcab1911cd395aab588c4813647bea235c4d7c534af5Documento generado en 31/08/2021 05:33:03 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Págs. 44-47 del documento 50001233100020023019500_ACT_INCORPORA EXPEDIENTE DIGITALIZADO_19-10-2020 11.26.13 A.M..PDF registrado el 19/10/2020 11:27:12 A. M., consultable en la

2